

de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo objeto de esta Orden, es consecuencia de la creación de los puestos necesarios para el desarrollo de las funciones afectadas por la publicación del Decreto número 19/2008, de 22 de febrero, (BORM n.º 49 de 27 de febrero) de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de Orden de referencia ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales presentes en Mesa Sectorial de Administración y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere la letra c) del artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

ANEXO

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Secretaría General.

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Económico, código JV00084, en denominación debe decir: "Jefe de Servicio Económico y Presupuestario".

El puesto de trabajo Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria I, código SD00180, en denominación debe decir: "Jefe de Sección Gestión Económica".

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

2485 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-18/2008, de 18 de enero de 2008, por la que se crea fichero automatizado de datos en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma competente.

En su virtud, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 BORM de 6 de septiembre dispongo:

Primero.- Aprobar la creación del fichero de datos personales que se relaciona en el Anexo I, en los términos y condiciones que establece la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre).

Segundo.- El responsable del citado fichero adoptará las medidas que resulten necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal que contenga, se usen para la finalidad para la que fueran recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la mencionada Ley 15/1999 y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad y demás disposiciones complementarias.

Tercero.- Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado por la presente resolución, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante el responsable del fichero.

Cuarto.- Los órganos responsables del fichero incluido en el anexo I, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de su tratamiento, si los hubiere, de la obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto.- El fichero de datos de carácter personal que se crea con esta resolución, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de esta Universidad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Sexto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de enero de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Nombre del fichero: Registro de gemelos de Murcia.

Finalidad del fichero:

Registro de parejas de gemelos, residentes en la Región de Murcia como recurso de investigación para el análisis de la contribución relativa de factores genéticos y ambientales en el desarrollo de caracteres complejos.

Usos previstos:

Investigación epidemiológica.

Fines históricos, estadísticos o científicos

Gestión y Control Sanitario

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:

Personas nacidas en partos múltiples y residentes en la Región de Murcia y sus familiares hasta cuarto grado de parentesco.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas, formularios o cupones, soporte papel; soporte informático / magnético; vía telemática; encuestas o entrevistas.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Otros datos especialmente protegidos (salud), datos de carácter identificativo, datos de características personales y datos de circunstancias sociales.

Sistema de tratamiento:

Automatizado.

Cesiones de datos:

Consejería de Sanidad de la Región de Murcia

Ministerio de Sanidad y Consumo

Universidades

Entidades sanitarias

Instituto Nacional de Estadística

Transferencias de datos a países terceros:

No contiene transferencias de datos.

Medidas de seguridad: Alto

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General de la Universidad de Murcia, Av. Teniente Flomesta, 5, 30003 Murcia. Teléfono 968363695.

Órgano responsable del fichero o tratamiento:

Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Consejería de Turismo y Consumo

2021 Orden de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Turismo y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2008.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo y Consumo considera como objetivo el apoyo a empresas privadas para la financiación de actuaciones que mejoren la calidad por ellas ofrecidas y a la promoción turística en el ámbito de la Región de Murcia.

La implantación y desarrollo de elementos de calidad en la prestación de servicios turísticos, sobre todo si pertenecen a sistemas de calidad homologados por organismos reconocidos, dota a éstos de un sello diferenciador que produce una ventaja competitiva frente a otros operadores, logra la satisfacción del cliente medida de forma objetiva, desarrolla comercialmente a la empresa que lo implanta y produce, a medio plazo, un ahorro considerable de recursos económicos y humanos.

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones encaminadas a configurar a la Región de Murcia como un destino turístico que destaque por la calidad de sus establecimientos (hoteles, alojamientos rurales, campings, restaurantes, agencias de viajes, etc.) y del servicio prestado en ellos como consecuencia de su adhesión al Sistema de Calidad Turístico Español (SCTE) o a cualquier otro sistema de calidad, reconocido como válido para este sector.

Para ello, en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados mediante la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.03.00.751C.774.00 "Actuaciones de promoción turística", proyecto 31145 "Actuaciones para mejora de calidad y promoción directa".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.